

sancionador n° 891/94, incoado por consumir un cigarrillo de hachís en el bar "Royalty" de Logroño, según resulta de la intervención practicada el día 3-12-1.994, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, 29 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: Propuesta de resolución expediente sancionador (3.334) III.B.424

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. JESUS JAVIER EIZAGUIRRE NAVAJAS con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Yerros n° 9, 4° se hace público que, en fecha 12-1-95, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 696/94, incoado por la tenencia de 0,9 grs. de heroína, que le fueron intervenidos el día 17-9-1.994, en la calle San Antón de Calahorra, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, 29 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (3.331) III.B.425

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/Manantiales, n° 11-1°B, B° La Estrella se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 85/95 que literalmente dice:

"Por tenencia ilícita de 5,500 gramos de hachís, que manifestó llevar para consumo propio, según resulta de la intervención practicada el pasado día 28 de Enero de 1.995, en la Plaza de España, de Alberite.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas. -art. 28.1.a) de la misma Norma-".

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 29 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Remisión de anuncio en relación con la reclamación n° 26/786/94 (3.371) III.B.426

En la reclamación n° 26/786/94 por el concepto de CONDONACIONES seguida en este Tribunal a instancia de URRUTIA BAZAN, Arnaldo se ha dictado en 26.09.94 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, EN SALA, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente al no darse contra ella recurso alguno, ACUERDA: Denegar la condonación solicitada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n° 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente Acuerdo no se da recurso alguno.

Logroño, 23 de marzo de 1.995.— El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.

Remisión de anuncio en relación con las reclamaciones siguientes (3.370) III.B.427

En la reclamación n° 26/420/93 por el concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES seguida en este Tribunal a instancia de Don Antonio ORTIZ DE APODACA UBIS se ha dictado en 31.01.95 resolución, en cuya

parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, EN SALA, resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Desestimar la presente reclamación.

En la reclamación n° 26/1020/93 por el concepto de LICENCIAS FISCALES seguida en este Tribunal a instancia de RIVERO RODRIGUEZ, JOSE MARIA se ha dictado en 31.10.94 resolución en cuya parte dispositiva dice: ESTE TRIBUNAL, en SALA, resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Desestimar la presente reclamación.

En la reclamación n° 26/173/94 por el concepto de SEGURIDAD SOCIAL seguida en este Tribunal a instancia de CIRAUDO DE ORTA, ADRIANA S. se ha dictado en 28.06.94 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, en SALA, resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Estimar la presente reclamación, anulando el Acuerdo impugnado y reponiendo actuaciones para que por la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social se dicte nuevo Acuerdo en el que se entre a conocer de las objeciones de fondo planteadas por la reclamante.

En la reclamación n° 26/325/94 por el concepto de SUCESIONES seguida en este Tribunal a instancia de RODRIGUEZ GOMEZ, SANTIAGO se ha dictado en 31.10.94 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, en SALA, resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Desestimar la presente reclamación.

En la reclamación n° 26/805/94 por el concepto de SUCESIONES seguida en este Tribunal a instancia de RODRIGUEZ GOMEZ, SANTIAGO se ha dictado en 28.11.94 resolución, en cuya parte dispositiva dice: ESTE TRIBUNAL, en SALA, resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Estimar la presente reclamación, anulando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n° 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de LA RIOJA dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, 23 de marzo de 1.995.— El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento (3.349) III.B.428

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE A LEON ULECIA con último domicilio conocido en calle Ramírez de Velasco 8, 3° C, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de Noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento n° 269440001752C, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por JOSE A LEON ULECIA, con N.I.F. 16543357D para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 29.679 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA LIM.— IMPORTE.

0001.— A2660094530011798.— IRPF FRAC PAGOS 94 3T.— VOL.— 20-10-94.— 29.679.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.— IMPORTE.— F. INTER.— %INT.— DIAS.— INTERESES.— TOTAL.

1.— 29.679.— 20-10-94.— 11,00.— 20%.— 179.— 29.858.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación